

Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana a las 10 y por el vapor «Benorca»... De Barcelona con escala en Almería los domingos a las 8 de la mañana el vapor «Quinto-Mañon»... Para Ciudadela diariamente a las 11 de la noche el coche-correo.

Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles a las 5 de la tarde el vapor «Benorca»... Para Barcelona con escala en Almería los domingos a las 8 de la mañana el vapor «Quinto-Mañon»... Para Ciudadela diariamente a las 11 de la noche el coche-correo.

EL BIEN PUBLICO.

Redaccion y Administracion, Calle del Bastion núm. 39.

Precio de suscripcion, 6 reales vn. al mes en toda la Isla.

SUSCRICION

para honrar la memoria del esclarecido mañonés

D. BENITO ANDREU.

	Rs. vn.
Suma anterior.	2 502'00
Don Juan Cardona y Llufrú, pbro.	10'00
» Diego Salort y Salort de Alayor.	20'00
» Antonio Blanc y Papelcudi.	20'00
» Emilio Hédiger y Olivar.	20'00
» Pedro Pons y Riola.	20'00
	2.592'00

Continúa abierta la suscripción.

PROTESTA

DE LA UNION CATOLICA CONTRA LA CIRCULAR DEL MINISTRO DE FOMENTO

La junta directiva de la Union católica ha dirigido al gobierno la siguiente esposicion contra la última circular del ministerio de Fomento, relativa á la enseñanza.

«Señor: Apenas nacida la Union católica, vése llamada por providencial destino á cumplir uno de los mas altos entre los que forman el objeto de su instituto, y esta es la causa de que eleve hoy su voz á V. M. en nombre de los intereses católicos, profundamente vulnerados por la circular del ministerio de Fomento, publicada en la «Gaceta» de este mes, que de deroga la que por el mismo centro se dictó en 26 de febrero de 1875.

Formada la Union católica á impulsos de un pensamiento tan vasto como fecundo y generoso, cual es el de amparar y defender por cuantos medios legales existan los intereses del catolicismo, tan combatidos por la revolucion triunfante, no es mucho, si usando de un derecho garantido por la Constitucion del Estado, acude hoy á pedir á V. M. reverentemente que ampare tan sagrados intereses, lastimados en lo que tienen de mas esencial, por una disposicion que sobre contener asertos gravísimos en el orden de la doctrina, infringe en el terreno legal artículos terminantes de la Constitucion y del Concordato vigentes.

Notoria es la influencia que en todos tiempos ha tenido la instruccion pública en el bienestar y progreso de los pueblos, pues á su sombra vivió y creció la ciencia en los azarosos dias en que la barbarie y la guerra aspiraban á dominar el mundo. No tienen los que suscriben por qué dirigir su vista á lo que pasa en otras naciones de Europa, que, segun la circular á que nos referimos, «son los luminosos focos donde irradia el saber á otros países menos afortunados.» Nó, y mil veces nó: la ciencia puede y debe vivir y desenvolverse hermanada con la fé y la revelacion divina, y nunca como entonces aspirará el ambiente purísimo de salvadora libertad. ¿No existia, por ventura, el perfecto comercio de ideas y verdadera intimidad entre nuestros sábios y doctores de las universidades de la Edad Media? ¿Qué barreras opuso jamás el catolicismo á la vida y desarrollo de la ciencia?

Pero es más, el catolicismo y la Iglesia, por tanto, como depositaria de la revelacion y maestra de la verdad, tiene por su principalísima mision el enseñar á los pueblos, su predicacion constituye, por

ello, y ha constituido siempre, uno de sus esenciales derechos, y de aquí que haya velado sin descanso por mantener la independencia de su enseñanza, y á conquistarla camina, ora por la espinosa senda del martirio en los dias de la persecucion, ora por la entereza con que hubo de defender despues sus propios fuercs, de los que llamándose sus protectores, eran quizás sus mas encarnizados enemigos.

A esto, y no mas que á esto, responde la doctrina de los preladados católicos, tan fuera de propósito citada en la circular, cuando hablan del «absolutismo del Estado,» absolutismo que se dá y existe cuando se pretende arrancar á la Iglesia la facultad de enseñar, que por naturaleza y fin propio tiene, y mas de una vez han protestado contra él en cumplimiento de sus sagrados deberes. ¡Cuán ajenos estarian al hacer tales protestas de que habia de llegar un dia en que doctrina tan ortodoxa se citase como texto para apoyar las afirmaciones mas contrarias á su espíritu, como por ejemplo, «la independencia absoluta de la razon especulativa!»

Pero á par de los conceptos erróneos que la circular contiene, infringe evidentemente la Constitucion del Estado

Consigna de un modo explícito su art. 41 «que la religion católica, apostólica, romana es la del Estado.» ¿Y qué se deduce, señor, de tal premisa en orden á la enseñanza dada por ese mismo Estado? Una capitalísima conclusion, tan evidente como sencilla: la de que la enseñanza que á su nombre dispense debe ser católica. ¿Y lo será desde el momento en que, segun el texto mismo de la circular, ha de fundarse «en no poner obstáculos bajo ningun concepto al libre, entero y tranquilo desarrollo del estudio, ni fijar á la actividad del profesor en el ejercicio de sus elevadas funciones, otros límites que los que señala el derecho comun á todos los ciudadanos,» añadiendo en seguida que «cree el gobierno indispensable anular limitaciones que pesan sobre la enseñanza originadas de causas que afortunadamente han desaparecido ya?» ¿Qué causas son estas, que, segun la circular, han dejado de existir?

¿Son, por ventura, el catolicismo como religion del Estado, la institucion monárquica como forma esencial y parte de su organismo político, la moral cristiana, en fin, como regla de costumbres y de conducta? Porque, á nuestro juicio, estas eran las tres únicas fuentes de limitacion impuestas al profesor oficial por la circular de febrero de 1875, hoy derogada por la que ha publicado la «Gaceta.»

No eran limitaciones debidas á causas accidentales y pasajeras, sino la expresion del respeto guardado á los principios fundamentales del orden establecido. Eran el reconocimiento, es cierto, del catolicismo como verdad social de nuestra patria, segun los propios términos usados en uno de los párrafos de la circular derogada, y cuyo dogma se imponia, por tanto, como una necesidad al criterio del profesor oficial. Verdad, señor, que para nosotros los católicos es algo mas que una verdad social, puesto que tiene el carácter de revelada, y de aquí el distinto origen de enseñar en la Iglesia y el Estado; en aquella de siempre y con amplia libertad como depositaria que es de la verdad, y especialmente encargada de difundirla en el mundo; en este, con sujecion á los moldes que le traza su propia constitucion y las instituciones fundamentales en que estriba y de las que arranca su existencia,

informada en principios que habrán de ser conformes á los fines de la Iglesia.

De aquí tambien que en toda nacion católica, dada esta diferencia que apuntamos, se haya debido por necesidad reconocer, á mas de las limitaciones que ponen á salvo á la Iglesia de todo ataque por parte de la enseñanza oficial, una legítima y natural intervencion en ella, al propósito de que puedan cumplir los altos fines que en orden á la misma le están encomendados. Y á esto, y no mas que á esto, responde el art. 2.º del Concordato, vulnerado tambien por la circular.

Pero no solo es el art. 41 de la ley fundamental el infringido por ella. Lo está de igual modo el 12 en su párrafo último, cuando dice: «Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que habrá de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias y los pueblos.»

¿Qué ley especial puede dictarse cuando, como hemos tenido ocasion de citar anteriormente, no se les reconocen otros límites en el ejercicio de sus elevadas funciones que «los que señala el derecho comun á todos los ciudadanos?» ¿Qué reglas serán aquellas á que hayan de someterse desde el momento en que se afirma que «dentro de las instituciones vigentes vivan todos los deseos y alienten todas las aspiraciones legítimas, en cuanto se refiere á la actividad intelectual de la nacion?»

Es, pues, manifiesta y evidente la conculcacion de los principios constitucionales.

¿Y cuál no será en estos momentos el dolor de los católicos padres de familia, alarmados ante la independencia absoluta de un profesorado al que entregarán mañana, sin garantía ninguna por su parte, á esos seres queridos, objeto de tantos desvelos, origen de tantos sacrificios, para que á cambio, quizá, de una ciencia mezquina y deleznable, apaguen en sus almas la llama consoladora de la fé, hermana de la ciencia verdadera y fuente inagotable y fecunda de grandes y de heróicas acciones!

Por ellos, pues, y fundados en las altas razones legales que hemos tenido la honra de esponer,

Suplicamos á V. M. que atienda nuestras quejas, y vele, como lo hará sin duda, porque sea en adelante la enseñanza oficial lo que debe ser en toda nacion católica, y muy especialmente en nuestra católica España.

Madrid 6 de marzo de 1881.—Señor: A los R. P. de V. M.—El presidente de la junta superior directiva de la Union católica, Juan Ignacio, cardenal Moreno.—Francisco de Paula, cardenal Benavides, patriarca de las Indias.—Fray Fernando, arzobispo de Valladolid.—Benito, obispo de Oviedo.—Narciso, obispo de Salamanca, administrador apostólico de Ciudad-Rodrigo.—Ciriacó María, obispo de Areópolis.—Vicente, obispo de Santander.—Tomás, obispo de Zamora.

El conde de Orgaz.—El conde de Cuaqui.—El conde de Canga-Argüelles.—Leon Galindo de Vera.—Alejandro Pidal y Mon.—Juan Creus, presidente de la seccion de enseñanza.—Aureliano F. Guerra.—El marqués de Pidal.—Ceferino Suarez Brabo.—Federico Salido.—Santiago Liniers, secretario.

(«Provincias.»)

MADRID 11 DE MARZO

A las nueve de la mañana dió ayer principio el

consejo que los ministros celebraron bajo la presidencia del rey.

El Sr. Sagasta expuso el estado de la política interior é internacional, dando cuenta de los actos realizados últimamente por los gobernadores.

Leyó también, á fin de que fueran conocidas del rey, la exposicion del Nuncio y la protesta de la Union Católica, ambas motivadas por la circular del Sr. Albareda, expresando su opinion acerca del particular, opinion que ya conocen nuestros lectores, y que por eso nos abstenemos de repetir.

El ministro de Fomento dió cuenta de la dimision que del cargo de rector de la Universidad ha presentado el Sr. Rioz y Pedraja, é indicó para sustituirle al Sr. D. Francisco Pisa Pajares, si este acepta. Este decreto lo firmará el rey, así como el de la nueva organizacion que se dá á las juntas de puertos, y en virtud de la cual parece se evita el carácter político que tenían algunos nombramientos y estos tendrán un carácter general y propio de cada localidad, por recaer en personas que pertenezcan al ayuntamiento, diputacion provincial, Colegio de abogados y representantes del comercio y de las demás corporaciones importantes é interesadas en la conservacion y mejora de los puertos.

Quedó firmado por el rey el decreto confirmando la dignidad de princesa de Asturias á la infanta doña Mercedes.

Asimismo fueron aprobados y firmados algunos decretos del ministerio de Hacienda, relativos al personal, al arreglo de la asesoría y á ciertas medidas necesarias para evitar los abusos á que dá lugar la circulacion de monedas de plata borrosas.

El ministro de la Guerra presentó un proyecto de ley sobre expropiacion forzosa para construccion de edificios militares, y algunos decretos autorizando al director de Artillería para adquirir máquinas y primeras materias con destino á las fábricas militares.

El de Ultramar puso á la firma del rey varios nombramientos, y el de Estado hizo algunas breves consideraciones sobre los sucesos de la República de Andorra y puso á la firma un decreto nombrando, á D. Tiburcio Rodriguez, ministro plenipotenciario de España en China.

Terminado el Consejo con el rey, se reunieron los ministros, menos el de Hacienda, en la secretaría de Estado, donde permanecieron hasta poco mas de la una.

—Leemos en «El Defensor de Granada»:

«El profesor de instruccion primaria de Charches, pueblo de esta provincia, ha fallecido. Nos aseguran que en cuatro ó cinco años que desempeñó la escuela NO RECIBIO UN CENTIMO DE SUS HONORARIOS. ¡Ni un céntimo! Además se cuenta un suceso trágico é increíble, con relacion á dicha muerte, suceso que no nos atrevemos á relatar, temerosos de que no se confirme su exactitud. De todas maneras, algo grave ha sucedido, pues un miembro de la Junta de instruccion pública, cuyo prudente tacto es notorio, ha pedido al gobernador que averigüe las causas que influyeron en la muerte del consabido maestro.»

—Se va á remitir uno de estos dias al Consejo de Estado el expediente relativo al concurso del servicio de vapores-correos que piensa hacerse entre la Habana y algunos países vecinos del continente americano, proponiéndose, segun nuestras noticias, que en vez de concurso se anuncie una subasta y que esta subasta sea simultánea en la Habana y en Madrid.

—Por el ministerio de Fomento se ha dispuesto que por medio de los «Boletines oficiales» se dé publicidad á la disposicion adoptada por el gobierno francés de prohibir la circulacion de vinos enyesa-

dos que contengan mas de dos gramos por litro de sulfato de potasa.

—Las cantidades destinadas á la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el dia 21 de los corrientes, son las siguientes: Por la dozava parte del presupuesto 750.000; por recaudacion de rentas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, incluso el 20 por 100 de propios, 220,956; que en junto hacen la cantidad de 970,956 pesetas 31 céntimos.

Además se destinarán en el mismo dia 206,293 pesetas 4 céntimos, á que asciende la recaudacion obtenida por venta de bienes de corporaciones civiles, á la adquisicion por subasta de títulos y residuos de la renta interior el 3 por 100, para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones.

(«Globo.»)

Los tres viajeros embarcados en el globo «Gabriel», acerca de cuya suerte se abrigaban grandes temores en Niza, han llegado sin novedad á este punto. El «Gabriel» cayó en la mar y los viajeros que conducia fueron recogidos por unos marineros italianos en el lugar de la caída entre Vintimille y Mónaco. El globo habia alcanzado la altura de 2 200 metros.

—«La Epoca» asegura que en una reunion que hace dos dias verificaron las personalidades mas perspicuas del partido tradicionalista, para enterarse de las instrucciones que ha traído de París un ex-brigadier que tomó parte en la última guerra civil, se acordó que el partido carlista tomara una parte muy activa en las próximas elecciones, así de concejales como de diputados á Cortes, pero no para votar á sus correligionarios, que vendrán al Parlamento en un número limitado, sinó para ayudar á los candidatos del rojo mas subido que se presenten.

—La huelga de los obreros de Valls ha terminado. Ayer se dictaron las órdenes para que se principien inmediatamente las obras de dicha ciudad, en las cuales se emplean mas de seiscientos braceros.

—El señor conde de Xiquena dará muy pronto ejecutiva forma á un proyecto excelente. Trata de establecer en esta corte un local exclusivamente destinado á servir de cómoda vivienda á los licenciados de Ultramar, que son víctimas de escandalosas estafas por parte de aquellos que se dedican á buscarles hospedaje.

—El gobernador civil de Barcelona ha impuesto al alcalde de aquella poblacion una multa de 125 pesetas, y lo mismo á cada uno de los individuos que componen la corporacion municipal, fundado en que el ayuntamiento no ha presentado las cuentas que se le han pedido varias veces, constituyendo, por lo tanto, desobediencia á la autoridad superior.

—Desde hace algun tiempo parece dominar en el campo conservador la idea de evitar toda disidencia del partido, aún á trueque de sacrificar á la uniformidad y perfecto acuerdo de éste la existencia, dentro de sus filas, de algun personaje por ilustre y autorizado que sea.

Parece, en efecto, natural, que un tanto mermaidas las fuerzas del partido en las ausencias del poder, exista entre los leales el propósito de una union compacta. A esta idea obedecieron las insinuaciones hechas al Sr. Silvela para que declarara abiertamente su pensamiento político, y determinara sin vacilaciones su posicion dentro del partido conservador-liberal. Hasta ahora no era bien conocido el resultado de estas gestiones; pero no debió ser muy favorable ni exclarecer en poco ni mucho el enigma, á juzgar por el artículo que ayer publica «El

Cronista», órgano autorizado de la pasada situacion.

Con efecto, la posicion del Sr. Silvela es en los momentos actuales tan oscura como en la época de la clausura de las Cámaras, y los últimos sucesos políticos no han arrancado al Sr. Silvela particular ni públicamente declaracion alguna respecto á su criterio y al aprecio que haga del cambio de gobierno.

En personajes como el Sr. Silvela se comprende que la reserva inspire temores. Y tan grandes son los que abriga sus correligionarios, que parece han decidido arrancar una declaracion á todo trance para saber en definitiva si podrán contar con el apoyo del Sr. Silvela, ó prescindir de él en absoluto, considerándolo fuera de la comunión que preside el Sr. Cánovas.

A este efecto, parece que uno de los primeros actos que lleve á cabo el nuevo Círculo conservador será la enunciacion de un dogma político, digámoslo así, que ante la voluntad y el criterio de todos en un principio homogéneo. Si esto no arrancara del Sr. Silvela una declaracion hecha de buena voluntad, todavía no cejaría el propósito de hacerle concretar su pensamiento. Para entónces queda la última trincherá, que consistirá en ofrecerle un puesto de la junta directiva.

Su aceptacion ó su negativa daría á conocer á los conservadores si debian considerarle dentro ó fuera del partido.

(«El Imparcial»).

EL PRESUPUESTO DE FOMENTO.—Tomando siempre como punto de comparación el año 1861, los defensores de los Gobiernos—que tienen cada uno los suyos—se fijan con orgullo en el progreso que ha hecho la dotacion de este departamento que dicen reproductivo, y que debiera serlo.

Veinticuatro millones de pesetas, gastaba en 1861 y hoy dispone de 76; ¡qué adelanto!

Pero vamos al fondo de las cosas, y no nos paguemos con apariencias. Tomemos un capítulo, al parecer magníficamente dotado, el de Obras públicas, que figura por mas de 36 millones, de los cuales cerca de 23 son para carreteras. Esto, dicen, si que prueba lo atendidos que son los intereses materiales. Desmenuzando se halla uno, sin embargo, con que seis millones y pico se aplican á reparacion, y 12 millones largos á conservacion, quedando solo para construccion cuatro millones.

Dado lo poco conocidas que son aquí estas cuestiones, aun por los que hacen papel de hombres de Estado, la cantidad no parecerá del todo despreciable. Por desgracia para ellos—y sobre todo para el país—es un axioma que ninguna nacion puede prosperar sin un sistema fácil á barato de comunicaciones, y es otro axioma no controvertido que para este objeto es necesario un kilómetro de longitud de carretera por kilómetro cuadrado de territorio.

Los 18 millones que hemos visto se emplean este año en conservacion y reparacion, prueban que las carreteras construidas con los famosos 750.000.000 consagrados á ese objeto por la union liberal, existen todavía en lo relativo á puentes, desmontes y otras grandes obras de arte; pero que la «Cajr» está casi destruida por falta de reparos, y que es preciso poao menos que rehacerla de nuevo. Prueba además que desde aquella época se ha gastado muy poco en construir carreteras nuevas.

La superficie de España es próximamente igual á la de Francia, que tiene 555.000 kilómetros de carreteras de toda clase, las cuales han costado unos cinco mil millones de pesetas.

Aquí cuestan más caras, tanto por las dificultades del terreno, cuanto por lo más adelantada de la industria, y por las irregularidades de la administracion. Luego tenemos que gastar lo menos 5 000 mi-

llones de pesetas para igualarnos á Francia en cuanto á facilidades para el comercio; y mientras la mayor parte de la contribucion se invierte en ejército, en personal, administracion y en pagar á tenedores de los empréstitos emitidos sin cesar, no daremos un paso. Con cuatro millones al año en construccion de carreteras, tardaríamos «mil ciento veinticinco años» en estar al nivel de Francia.

La conservacion cuesta en dicho país 136 millones de pesetas anuales. Suponiendo que aquí cueste otro tanto cuando tengamos la misma longitud, es preciso que tanto en el presupuesto del Estado cuanto en los de Municipios y provincias quede libre esta suma para ese objeto, es decir, que desaparezca el déficit para construir primero, y luego para conservar.

(«El Dia »)

TELEGRAMAS PARTICULARES

Manila 10.—Ha llegado sin novedad el vapor-correo «Valencia».

Londres 11.—Los ánimos están muy sobreexcitados en Irlanda con motivo de las prisiones que continúan en aquella isla.

Los presos permanecerán en la cárcel año y medio sin formacion de causa.

Lisboa 11.—La sociedad de Escritores y periodistas portugueses en una reunion verificada ayer acordó celebrar el Centenario de Calderon de la Barca, en justa correspondencia á España por haber festejado el aniversario de Camoens.

Nueva-York 11.—Se preparan nuevos «meetings» en favor de la emancipacion de Irlanda.

La prensa americana en general censura con mucha acritud al gobierno irlandés por su conducta con los irlandeses, acusándole de adoptar medidas arbitrarias y tiránicas.

Las últimas noticias de Méjico anuncian que reina grande actividad en las obras públicas de aquel país.

Los trabajos de los ferro-carriles adelantan notablemente y se estudian otros nuevos.

Viena 11.—En la última votacion verificada en la Cámara de los Señores (Senado), el ministerio no ha tenido mas que una mayoría de siete votos.

París 11.—Ayer se verificó una gran reunion en el palacio del Elíseo.

Los señores Gambetta y Grevy celebraron una larga conferencia sobre la cuestion del escrutinio por lista. Ignórase si tomaron algun acuerdo.

Londres 11.—Un despacho del Cabo anuncia que se han reanudado las hostilidades entre ingleses y basutos.

París 11.—El gobierno francés ha resuelto establecer un estrecho bloqueo en la frontera de la república de Andorra, en vista de la actitud de los habitantes de aquel valle que se han negado á obedecer los consejos de moderacion y de prudencia que les han recomendado los co-príncipes, el obispo de Urgel y el representante de Francia.

(«El Imparcial»).

Gacetilla.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALVAMENTO DE NAUFRAGOS.

JUNTA LOCAL DE MENORCA.

A fin de que los señores suscritores, donadores y demás personas caritativas que se han apresurado á corresponder al llamamiento de la Junta organizadora central, acudiendo en su auxilio con su peculio para la creacion y sostenimiento de tan benéfica institucion cual es la que tiene por objeto arrancar de las garras de la muerte al infeliz marinero que naufrague en las costas españolas, y á cualquier pa-

sajero que desgraciadamente se hallare en tan duro trance, incluso todos los que nos veamos en la necesidad de salir de nuestra isla atravesando en fragil leño las turbulentas aguas que nos rodean, les trascribimos á continuacion el contenido del Título II de los Estatutos de la Sociedad que mas relacion tiene con su organizacion, ya que no es posible darles á conocer todo su contenido, interin esta Junta local gestiona de la superior, una remesa suficiente para proveer á las bibliotecas y gabinetes de lectura de los centros recreativos de la isla, para que los interesados y demás personas curiosas puedan enterarse *in extenso* de las disposiciones y marcha de la Sociedad.

TITULO II.

Organizacion.

Art. 7.º La Sociedad española de salvamento de naufragos se compone de

- Socios de mérito.
- Socios protectores.
- Socios fundadores.
- Suscritores
- Donadores.

Reciben el nombre de *socios de mérito* los que presten á la Sociedad un servicio muy importante que á esta alta distincion les haga acreedores en concepto del Consejo superior.

Protectores los que donen la cantidad de 1.000 pesetas ó se suscriban por 100 pesetas anuales como minimum.

Fundadores los que den por una sola vez la cantidad de 500 pesetas ó se suscriban por 30 pesetas anuales como minimum.

Suscritores los que despues de constituida la Sociedad contribuyan á sostenerla con una cuota que no baje de 18 pesetas, sin llegar á la que abonen los protectores.

Donadores los que auxilien á la Sociedad con una limosna por una vez ó sin obligacion de suscriptor.

Art. 8.º Todos los socios, los suscritores y los donadores que por una vez lo sean al ménos de 100 pesetas, tienen derecho de eleccion y asistencia á las Juntas generales, recibiendo un diploma que acredite su titulo los de las tres primeras clases y una tarjeta con igual circunstancia los de la cuarta.

Art. 9.º Se insertarán en las listas de la Sociedad los nombres de todo el que contribuya con cualquier donativo ó suscripcion, publicándose juntamente con las cantidades que haya satisfecho.

Art. 10. Las señoras tienen ingreso en la Sociedad en las mismas clases y con idénticas denominaciones.—El Presidente, *Pedro Riudavets*.

Por Real orden ha sido autorizado el Excmo. Sr. D. Cipriano Carmona, Brigadier de cuartel en esta plaza, para que pueda fijar su residencia en el punto que tenga por conveniente.

Mañana se dá la primera funcion dramática en el casino la «Union» la que será desempeñada por varios artistas que han trabajado en nuestro Teatro principal durante la temporada de invierno.

En la tarde de hoy y para Palma han salido 147 individuos del regimiento de Almansa y algunos de Artillería que como pertenecientes al reemplazo de 1878 marchan á sus casas con licencia ilimitada.

En vista del primer suelto publicado en nuestro número de ayer hemos sabido por persona autorizada que la Junta local de Salvamento tiene acordada la reduccion á cuota mensual de la suscripcion anual que previene el Reglamento.

El señor Sariego ha vuelto á encargarse hoy de la tenencia de alcalde de que fué privado

momentáneamente. Dicho concejal seguirá formando parte de la Comision de obras públicas, que actualmente entiende en la construccion de aceras, ereccion del cementerio neutro, fomento del arbolado, etc., etc.

Para Palma han sido embarcadas en la tarde de hoy en el vapor «Menorca» 75 cabezas ganadas de cerda y 44 lanar.

Por real orden de 3 del corriente, comunicada por el Sr. Gobernador el dia 8, ha sido admitida la dimision que de sus cargos en la Comision provincial de estas islas habian presentado don Pedro Ripoll, D. Pedro Sampol y D. Miguel Sampol. En su consecuencia han cesado estos señores en sus funciones, siendo reemplazados por D. Manuel Guasp, D. Antonio Rosselló y D. Juan Font, que ocupaban los primeros puestos en las tercias para suplentes que habia formado antes la Diputacion. No tienen empero al parecer el nombramiento del Gobierno, á quien incumbia hacerlo, sino tan solo del Gobernador, cuya superior autoridad, sin duda para no dejar desatendidos los servicios, lo ha verificado en clase de interino, encargando la vicepresidencia á D. Manuel Guasp.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 de febrero último, se comunica á los Gobernadores civiles y militares la siguiente circular:

«Habiendo llamado la atencion de este Ministerio el uso demasiado frecuente que las autoridades locales de varios puntos de las provincias hacen del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil para reprimir las faltas y escándalos cometidos por paisanos en estado de embriaguez, dando lugar con el empleo de dicha fuerza, en casos determinados, al delito de resistencia á centinelas, de cuyo carácter se hallan investidos los individuos del citado cuerpo, contrayendo los delinquentes severa responsabilidad criminal, y haciéndose merecedores de gravísimas penas, lo que no tendria lugar, si dichas Autoridades acudiesen á los alguaciles, guardias municipales y demás dependientes directos, á no ser en casos imprescindibles, pues la resistencia á los mencionados dependientes municipales no constituirá delito tan grave como la opuesta á la Guardia Civil; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. S. la conveniencia de no reclamar el auxilio de la Guardia Civil dentro de las poblaciones sino en caso de reconocida necesidad, valiéndose para todos los demás de los agentes ó dependientes que tienen los Municipios á sus órdenes, lo cual reportará á sus respectivos administrados la consiguiente ventaja, evitándose que contraigan responsabilidad criminal tan grave como en la relativa á insultos ó resistencia á centinelas y con ello la aplicacion de una penalidad siempre temible por lo rigurosa.»

A las personas débiles del pecho, á las que padecen *resfriados, tos, catarros* persistentes, los médicos prescriben la permanencia en el mediodía, cerca de los rios embalsamados por las emanaciones balsámicas del pino marítimo, como en Arcachon. Basándose sobre las emanaciones balsámicas del pino, el Dr. LAGASSE, Farmacéutico de Burdeos, ha tenido la idea inicial de concentrar en un *Jarabo* y una *Pasta de Sávia de Pino marítimo* todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. A la hora presente se puede asegurar que son considerados como los mejores pectorales.

Sabido es que este producto ha sido objeto de numerosas falsificaciones é imitaciones por lo menos ineficaces. Para evitarlas exijase la firma de Lagasse, la marca de fabrica de Grimault y C.ª y el sello azul del gobierno francés.

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

S. Abraham ermitaño y Sta. Madrona vg. y mr.

CULTOS.

Corte de María. Mañana se hace la visita á Ntra Sra de la Concepcion en San Francisco.

Santo de mañana.

S. Patricio ob. y Sta. Gertrudis.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 15-5'15 t.

Han estallado violentos temporales en el Cantábrico.

Mañana se reunirán los moderados históricos y el viérnes los posibilistas.

El asesino del Czar se llama Roussakorf y es un estudiante de 21 años.

Interior, 21'60.

Exterior, 22'55.

Bonos, 100'90.

Anuncios.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del Partido de Mahon.

Hago saber: que el dia diez y ocho del corriente y hora de las once de la mañana se procederá en la audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta, bajo el respectivo justiprecio, no admitiéndose posturas inferiores á sus dos terceras partes de los efectos siguientes:

	Ptas. céns.
Veinte y ocho varas ropa de branola de tres palmos y un cuarto ancho	21'00
Ciento catorce varas tela nueva para sacos, tres palmos ancho	71'25
Catorce varas tela nueva de dos palmos y medio ancho	9'15
Quince tohallas de hilo de dos palmos y medio ancho	15'00
Diez y nueve tohallas de hilo de dos palmos y un cuarto de ancho	15'00
Treinta y seis varas y dos palmos de drap clase inferior de tres palmos y medio ancho	27'00
Catorce varas drap de tres palmos ancho	8'75
Cuarenta y tres varas drap de cuatropalmos ancho	44'00
Veinte y cuatro varas de drap para tohallas de tres palmos y un cuarto ancho	15'00
Tres arrobas y once libras cuerda de cáñamo para pozales	50'00
Tres arrobas y tres libras cuerda de cáñamo para correas	68'00
Dos arrobas cuerda de cáñamo para sacos	40'00
Tres arrobas veintiuna y media libras bramante	125'00

Pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia de los interesados en el espediente sobre alimentos provisionales á D.^a Agueda Gomila y Sintes viuda de D. Antonio Monjo y Brinis y á sus hi-

jos menores de edad. Dado en Mahon á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Becerra.—Juan Allés, Esno.

Ayuntamiento de Villa-Cárlos.

Debiendo proveerse una plaza de sereno farolero suplente, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes dentro el plazo de 8 dias, en la Secretaria de esta Corporacion, advirtiéndose que el que se nombre percibirá solamente cuando desempeñe el servicio, el importe de la cuestacion que recoja de los vecinos del barrio en que ejerza la vijilancia

Villa-Cárlos 14 de Marzo de 1881.—El Presidente, Pedro Carretero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Jaime Rotger, Srio.

Banco Hispano-Colonial.

Efectuado el canje de las antiguas acciones por las nuevas emitidas en conformidad á lo acordado en Junta general extraordinaria de 25 de Octubre de 1880, el Consejo de Administracion, usando de la facultad que le concede el art. 8.^o del Reglamento, ha acordado que las acciones puedan domiciliarse, para el cobro de los dividendos, en Madrid y demás puntos de la Península donde exista representacion de la Sociedad, con la sola limitacion de que el domicilio ha de pedirse, cuando menos, treinta dias antes del pago del dividendo que se acuerde.

En su consecuencia, los que deseen domiciliar acciones, pueden acudir á este Banco, calle Ancha. núm. 3, principal: en Madrid, al Banco de Castilla, y en Provincias, á los Comisionados de este Banco.

Los interesados que deseen comprobar la legitimidad de sus acciones, deberán acudir á Barcelona ó Madrid, únicos puntos en que existen los talonarios.

Barcelona 9 de Marzo de 1881.—El Director-Gerente, P. de Sotolongo.

Administracion Principal de Loterias de Mahon, número 6.

Queda abierto el despacho de billetes del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 24 de Marzo de 1881.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de tres pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.784, importantes 788 mil 400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de	80.000
1 de	50.000
1 de	25.000
1 de	15.000
36 de 2.500	90.000
1.443 de 300	432.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas	29.700
99 id. de 300 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 50.000 pesetas	29.700
99 id de 300 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 25.000 pesetas	29.700
2 id. de 2.000 id., para los nú-	

meros anterior y posterior al del premio mayor	4.000
2 id. de 1.200 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.400

1.784 788.400

Mahon 15 Marzo de 1881.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

Carretes de hilo 500 yardas la mejor marca conocida hasta la fecha, á 14 céntimos carrete. Por docenas se hace un descuento.

Carretes de seda á 34 céntimos.

CALLE NUEVA NUMERO 8.

LA CONFIANZA.

CAJA DE PRESTAMOS

SOBRE ALHAJAS, MUEBLES, ROPAS, Y TODAS OTRAS PRENDAS QUE SEAN DE VALOR, Y CONVENIENTES, EN PEQUEÑAS Y GRANDES CANTIDADES Y TAMBIEN SE PRESTA SOBRE PAGARES MEDIANTE GARANTIA.

DE LOS

SRES. NOGUERA Y CODINA

Calle del Comercio n.^o 3

Horas de despacho de 9 á 12 de la mañana, y por la tarde de 3 á 8 de la noche. Los dias Festivos hasta el medio dia.

NOTA.

Toda persona que quiera honrarnos en depositar cualquier prenda sea de mucho ó poco valor se le entregará un recibo firmado de uno de dichos Sres. para resguardo del Deponente, y en caso de extravárselo pueda pedir otro que se le espedira al momento.

CIRIOS

BLANCOS Y AMARILLOS

ELABORADOS CON TODA PERFECCION, SEGUN LOS ÚLTIMOS ADELANTOS.

Los cirios y hachas que se vendian á 10 rs. vn. hoy se dan á 8.

Nota. A los revendedores é iglesias al por mayor se hace un descuento de 25 por ciento en los blancos.

CONFITERIA DE CARDONA San Roque 39.

CLASES DE FRANCES Y DE TENEDURIA DE LIBROS.

Miguel Pons Fabregues tiene el gusto de poner en conocimiento del público que quedan abiertas dichas clases, bajo su direccion, en la calle Cos de Gracia, 38, á precios convencionales.

Tambien dará lecciones á domicilio.

Liquidacion.

Están en Venta, las casas y la tienda de la calle Portal de mar números 20 y 22.

Una casa sita á la entrada de la carretera de San Clemente.

Un alambique con sus correspondientes accesorios, pronto á funcionar y todo lo perteneciente á la sucesion del difunto D. Juan Vives.

Dirigirse calle Portal de mar núm. 20.

Imp. de M. Párpal, Bastion 39.